

**GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA**

Excma. Sra.:

El pasado 26 de octubre, Granada fue la sede del XII Congreso de Directivos CEDE que contó con la presencia de varios representantes del Gobierno de España y de S.M. El Rey Felipe VI.

Por tanto, y a tenor de lo que dispone el ROM de este Ayuntamiento y los artículos 14, 15 y 16 del ROF, el concejal que suscribe realiza la siguiente solicitud de información a la que le asiste su cargo, para la que espera respuesta en un plazo no superior a los 5 días establecidos por la norma.

¿Ha brindado colaboración económica el Ayuntamiento o la empresa pública municipal GEGSA para el desarrollo del acto? En caso afirmativo, ¿con qué cantidad de dinero?

Ruego adjunte la documentación oportuna.

Granada, a fecha de la firma electrónica

Juan José Ibáñez Martínez  
Concejal del Grupo Municipal Socialista

EXCMA. SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Código seguro de verificación: CSE4QLDQ9CQF06QJ8SBO

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección  
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por IBAÑEZ MARTINEZ JUAN JOSE / CONCEJAL GRUPO MUNICIPAL PSOE 30-10-2023 10:42:51

Contiene 1 firma  
digital



Pag. 1 de 1





AYUNTAMIENTO DE GRANADA  
SECRETARÍA GENERAL

**Expediente: 3686/2023**

**Destinatario/a: Sr. Juan José Ibáñez Martínez, Concejál Grupo Municipal Socialista**

**Asunto: Remisión de respuesta a petición de información**

En relación a su petición de información en la que solicita información relativa a **S.I. JUANJO Aportación de GEGSA al Congreso de Directivos CEDE 2023-10-30**, adjunto le remito documentación suministrada a esta Secretaría General por D. Jorge Saavedra Requena, Concejál Delegado de Presidencia y Relaciones Institucionales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico del las entidades locales (ROF) y 177 del Reglamento Orgánico Municipal (ROM), los Concejales tienen *"el deber de guardar reserva en relación con las informaciones que se les faciliten para hacer posible el desarrollo de su función, singularmente de las que han de servir de antecedente para decisiones que aún se encuentren pendientes de adopción, así como para evitar la reproducción de la documentación que pueda serles facilitada, en original o copia, para su estudio"*.

EL SECRETARIO GENERAL  
(Firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación: **DSH8Q0DQ20QK03R33RG5**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por

COBO NAVARRETE ILDEFONSO

/SECRETARIO/A GENERAL

10-11-2023 08:21:00

Contiene 1 firma digital






**CONCEJALÍA DELEGADA  
DE  
PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES**

**S/R Expediente 3686/2023  
Destinatario: Secretaría General  
Asunto: Respuesta petición de información.**

En relación al escrito con número de registro 405/2023 y fecha de entrada en Secretaría General de 30 de octubre de 2023 presentado por D. Juan José Ibáñez Martínez, Concejal del Grupo Municipal Socialista, en el que solicita información relativa al S.L. JUANJO Aportación de GEGSA al Congreso de Directivos CEDE 2023-10-30, le comunico:

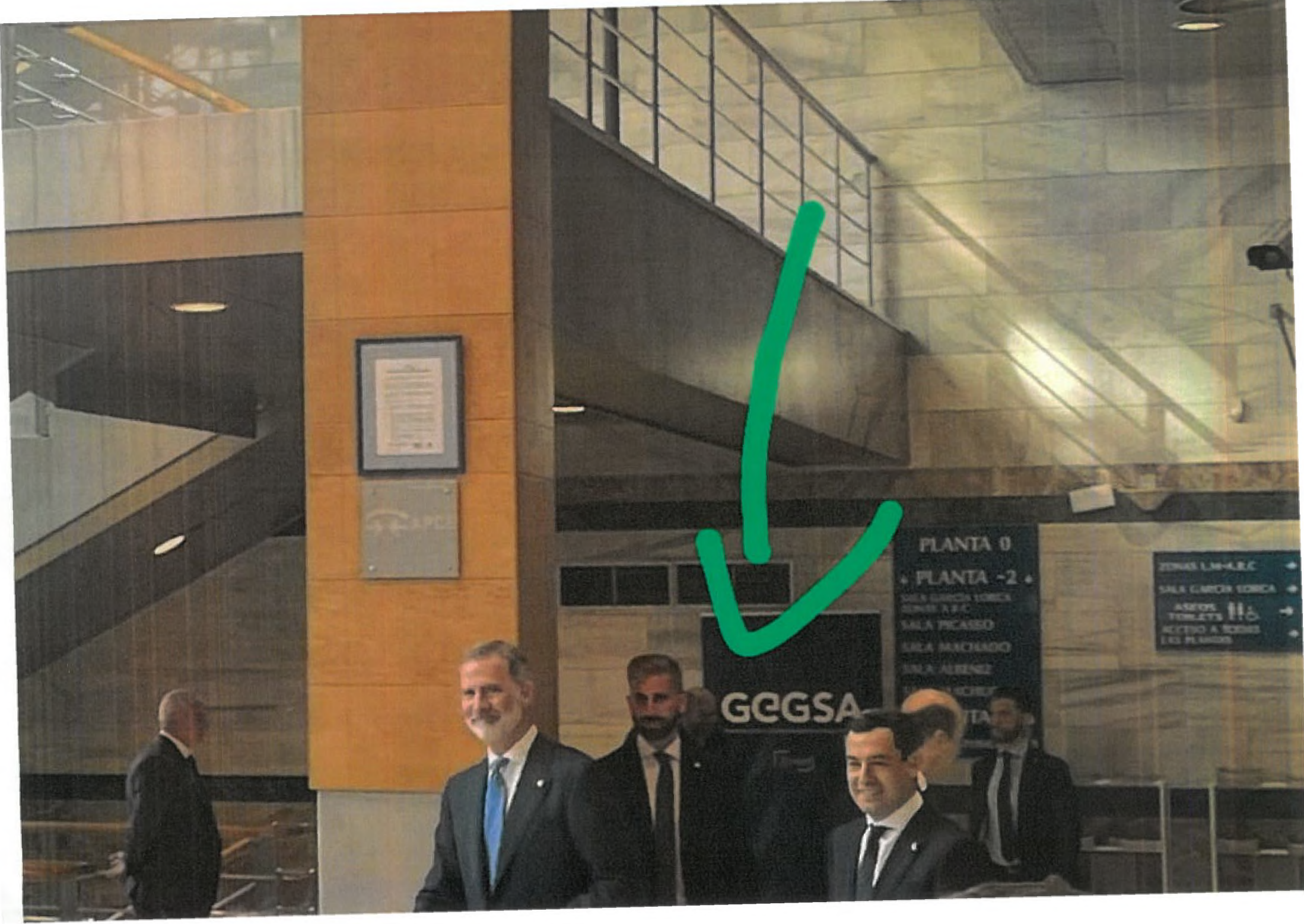
Adjunto el expediente relativo al contrato de patrocinio que la empresa municipal GEGSA ha suscrito para este acto



Granada, 08 de noviembre de 2023  
**EL CONCEJAL DELEGADO**  
Fdo. Jorge Saavedra Requena

**SECRETARÍA GENERAL**





PLANTA 0  
+ PLANTA -2 +  
SALA GARCIA TORRES  
SALA A.P.C.  
SALA PICASSO  
SALA MARCHADO  
SALA ALBENZ  
SALA HERRERA

ZONAS L.M.A.E.C.  
SALA GARCIA TORRES  
ASFOR  
TOMLETTS  
ACCESO A TORRES  
LES PLANNES

GGGSA





**GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A.**  
**CONTRATACIÓN / JURÍDICO**

**REFERENCIA: EXPT. 200/2023**

**CONTRATO PRIVADO DE PATROCINIO DEL XXII CONGRESO DE DIRECTIVOS A CELEBRAR LOS DÍAS 25 Y 26 DE OCTUBRE EN GRANADA ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**

Se emite el presente informe en relación con el expediente de contratación y pliegos que constan en el mismo.

**LEGISLACIÓN APLICABLE**

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)

Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**PRIMERO.** Examinado el **expediente de contratación** en el asunto de referencia se comprueba que el mismo contempla los requisitos previstos en el artículo 116 LCSP y, en particular:

√ Motivación de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 LCSP (deberá ser publicado en el perfil de contratante).

√ Cesión de datos. La ejecución del contrato no requiere de la cesión de datos al contratista.

√ El expediente comprende la totalidad del objeto del contrato no apreciándose por la que suscribe la existencia de fraccionamiento del mismo (sin perjuicio de lo previsto en el apartado 7 del artículo 99 LCSP para los contratos adjudicados por lotes).

√ Se ha justificado adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, de acuerdo con lo señalado en el pliego de prescripciones técnicas, cuando indica que:



**GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A.**  
**CONTRATACIÓN / JURÍDICO**

**REFERENCIA: EXPT. 200/2023**

*" La Fundación CEDE es la encargada de organizar en exclusiva este Congreso, junto con la ciudad anfitriona, en esta edición, Granada, que se debe volcar en el recibimiento a los participantes, con la implicación de sus autoridades a todos los niveles. Está previsto que la Presidente de GEGSA, como a continuación se expondrá tenga una presencia relevante en los principales actos del Congreso."*

Así mismo el Informe de necesidad y de solicitud de inicio del expediente, en la justificación del patrocinio señala que Fundación CEDA es la entidad que organiza, en exclusiva, el evento que se quiere patrocinar, por lo que procede la tramitación del contrato de patrocinio a través del procedimiento: Negociado sin publicidad, de conformidad con el supuesto regulado en el artículo 168 a) apartado 2º y 170 de la LCSP, dada la existencia de derechos de exclusiva.

√ La clasificación que se exija a los participantes, que en el presente expediente no resulta exigible, conforme a lo señalado en la LCSP y en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

√ Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.

√ El valor estimado del contrato, calculado teniendo en cuenta las diferentes prestaciones publicitarias a que se compromete la empresa organizadora del evento, tomando como referencia la valoración de las publicaciones en prensa nacional y regional que se realizaron con motivo del anuncio de la celebración del Congreso, la presencia institucional en los actos del Congreso, así como la inclusión en la campaña de medios puede proporcionar a GEGSA y al Ayuntamiento de Granada. Igualmente se ha tomado en consideración la duración del contrato y sus posibles modificaciones.

√ La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato.

√ La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato (anexo I cláusula 1 del pliego administrativo).

√ Consta en el expediente, el pliego de prescripciones técnicas.

√ Consta en el expediente, el pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado de conformidad con las previsiones del artículo 122 LCSP.



**GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A.**  
**CONTRATACIÓN / JURÍDICO**

**REFERENCIA: EXPT. 200/2023**

**SEGUNDO.** En cuanto al pliego de cláusulas administrativas particulares, a los efectos de determinar el cumplimiento del contenido básico del mismo, conforme a las especificaciones de la LCSP y demás normativa de desarrollo se **examinan**, entre otros, los siguientes aspectos:

**1. Objeto del contrato.**

El objeto del contrato, tal y como se indica en el pliego es el patrocinio del XXII Congreso CEDE de directivos, en los términos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.

El **contrato de patrocinio** está regulado en la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad (en adelante LGP), en su artículo 22, que lo define como: *«aquel contrato en que el patrocinado, a cambio de una ayuda económica para la realización de su actividad deportiva, benéfica, cultural, científica o de otra índole, se compromete a colaborar en la publicidad del patrocinador».*

Tiene por objeto, por tanto, una publicidad de carácter indirecto que se ha dado en llamar **«retorno publicitario»**, y que consiste fundamentalmente en que el patrocinado permite que el patrocinador haga pública su colaboración económica en la actividad del patrocinado y también, si así se estipula, en que el patrocinado realice comportamientos activos con esa misma finalidad. El patrocinador a cambio disfruta de la notoriedad y de la resonancia de la actividad que desarrolla el patrocinado, con el fin de incrementar entre el público el conocimiento de su nombre o marca y de favorecer su imagen.

El patrocinado es una persona física o jurídica que no necesariamente tiene que desarrollar una actividad profesional, al contrario de lo que ocurre en el contrato de publicidad que se concierta con una agencia publicitaria, o en el contrato de difusión publicitaria, en el que el contratista necesariamente es un medio de difusión.

La equivalencia entre las prestaciones de las partes debe quedar claramente constatada en los pliegos y en el propio documento contractual, de forma que la colaboración en la publicidad de GEGSA y el Ayuntamiento de Granada por el patrocinado tenga entidad suficiente para constituir una contraprestación a la aportación económica que percibe, y así descartar, que tras la figura de un contrato, pueda ocultarse la concesión de una subvención.

El contrato de patrocinio, tiene la consideración de **contrato privado**, conforme a lo establecido en el **artículo 26.1 b) de la LCSP**, según el cual tienen la consideración de contratos privados





**GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A.**  
**CONTRATACIÓN / JURÍDICO**

**REFERENCIA: EXPT. 200/2023**

los que celebren por entidades del sector público que siendo poder adjudicador no reúnan la condición de Administraciones Públicas.

**2. Codificación del objeto del contrato.**

En el presente caso se expresa el código correspondiente de la Nomenclatura CPV de la Comisión Europea. REGLAMENTO (CE) No 213/2008 DE LA COMISIÓN de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) no 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), en particular a juicio de la que suscribe procede el Código CPV: *79342200-5 Servicios de promoción.*

**3. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.**

Se indican en la cláusula 1 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares

**4. Régimen jurídico del contrato.**

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el correspondiente de prescripciones técnicas particulares. En defecto de normas específicas, el contrato se registrará, en cuanto a su **preparación y adjudicación** conforme a lo señalado en el artículo 26.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la citada Ley con carácter general y por sus disposiciones de desarrollo, es decir por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la Disposición Derogatoria de la LCSP, por la Disposición Derogatoria única del Real Decreto 817/2009 y por la Disposición Derogatoria única del Real Decreto 773/2015. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante.

En cuanto a sus efectos y extinción este contrato se registrará por el derecho privado, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 26.3 de la LCSP.





**GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A.**  
**CONTRATACIÓN / JURÍDICO**

**REFERENCIA: EXPT. 200/2023**

Así mismo las partes están sujetas a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y todas aquellas disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

**5. Órgano de contratación y órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública.**

Se indica como órgano de contratación con competencia para contratar al Vicepresidente de GEGSA, y como órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad los servicios de economía de GEGSA.

Se informa, asimismo, de la dirección postal y de Internet.

**6. Perfil de contratante.**

Se indica en el PCAP la forma de acceso público al perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**7. Presupuesto base de licitación formulado por el órgano de contratación y su distribución en anualidades, en su caso.**

La financiación se hace constar en la cláusula tercera del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

**8. Duración del contrato, con determinación, en su caso, de las prórrogas.**

*Prórroga:* No procede.

*Duración:* El plazo de duración del contrato comprenderá desde la fecha de formalización del contrato hasta la fecha de finalización del evento, el día 26 de octubre de 2023 (inclusive).

**9. Tramitación del expediente a efectos de la adjudicación del contrato.**

El expediente se tramita de forma ordinaria, sin reducción de plazos., aunque se permite que, si el único invitado a participar, contestara antes de agotar el plazo, éste se entienda terminado anticipadamente.

**Procedimiento de adjudicación del contrato.**

Procedimiento negociado sin publicidad, debidamente justificado, conforme a lo ya señalado.

**10. Criterios de negociación y de evaluación de las ofertas.**



**GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A.**  
**CONTRATACIÓN / JURÍDICO**

**REFERENCIA: EXPT. 200/2023**

Mejor oferta, siendo el único criterio de adjudicación el precio.

**11. Modificación del contrato.**

*Procede:* NO

**12. Otras cuestiones.**

*a. Documentación con carácter contractual.*

Se expresa en el PCAP la documentación del contrato que tiene carácter contractual además de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

*b. Derechos y obligaciones específicas de las partes del contrato*

Se indican tanto en el PCAP como en el pliego de prescripciones técnicas particulares los derechos y las obligaciones que asumen las partes del contrato.

*c. Contratista. Capacidad.*

Los licitadores deberán acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar conforme a lo dispuesto en la cláusula 18 del pliego de cláusulas administrativas particulares aportando la documentación que en la misma se señala.

*d. Contratista. Prohibición de contratar.*

Los licitadores no deberán estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP en la fecha de presentación de proposiciones. Tampoco deberán estar incurso en tal situación cuando se proceda a la formalización del contrato.

Para acreditar tal circunstancia deberán aportar la correspondiente declaración responsable en la que el empresario, su representante o apoderado, en su caso, deje constancia de tal requisito.

*e. Contratista. Solvencia económica y financiera.*

Se expresa en función del objeto del contrato y los medios de acreditación que se aplicarán para apreciar la solvencia económica y financiera de la empresa de entre los que establece el artículo 87 de la LCSP, una vez consideradas las condiciones de ejecución del contrato.

*f. Contratista. Solvencia técnica y profesional.*

Se expresa en función del objeto del contrato y de los medios que son necesarios para su ejecución los que deberá disponer la empresa que se aplicarán para apreciar la solvencia técnica y profesional de la misma de entre los que se establecen en el artículo 90 de la LCSP, una vez consideradas las condiciones de ejecución del contrato.

*g. Documentos a presentar por los licitadores, así como la forma y contenido de las proposiciones.*



**GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A.**  
**CONTRATACIÓN / JURÍDICO**

**REFERENCIA: EXPT. 200/2023**

Se indica en el PCAP los documentos que deben presentar los licitadores acompañando a su solicitud u oferta así como la forma y contenido de las proposiciones. Se expresan en el PCAP los archivos electrónicos que integrarán la proposición y el contenido que corresponde a cada uno de ellos.

*b. Plazo de presentación de proposiciones.*

Se indica en el PCAP el día y, en su caso la hora, en que se cerrará la admisión de proposiciones.

*i. Forma de presentación de las proposiciones.*

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

*j. Mesa de contratación*

No procede.

*k. Variantes o mejoras*

No se contemplan variantes ni posibles mejoras.

*l. Documentación a presentar por el licitador que haya presentado la mejor oferta.*

Se expresa la documentación que debe presentar el licitador que haya presentado la mejor oferta.

*ll. Régimen de pagos del precio*

Se expresa el régimen de pagos, con las particularidades específicas de este contrato.

*m. Garantías provisionales y definitivas.*

No se exige garantía provisional pero sí definitiva que permita asegurar el cumplimiento del contrato en sus estrictos términos.

En consecuencia, visto el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas administrativas particulares del **CONTRATO PRIVADO DE PATROCINIO DEL XXII Congreso de Directivos**, a adjudicar por procedimiento negociado sin publicidad, se informa favorablemente, pudiendo, a juicio del Letrado que suscribe, ser objeto de aprobación por el Vicepresidente.

**En Granada a la fecha consignada en la firma digital**

**El Letrado Asesor de GEGSA**

**Antonio R. Domech**

24271670T  
ANTONIO  
RAMON  
DOMECH (R:  
A18886051)

Firmado digitalmente  
por 24271670T  
ANTONIO RAMON  
DOMECH (R:  
A18886051)  
Fecha: 2023.10.23  
08:33:40 +02'00'



Expte.: 200 /23

Fecha: 13/10/2023

Asunto: INFORME de NECESIDAD y de NO ALTERACIÓN DEL OBJETO.

Al objeto de poder ejecutar correctamente los fines sociales y encomiendas de gestión efectuadas por el Ayuntamiento de Granada a la mercantil, y en especial tanto la promoción de eventos de interés para la ciudad como la captación de patrocinios, y el encargo recibido de la Presidencia de patrocinar el XXII Congreso de Directivos a celebrar el 25 y 26 de octubre en Granada, se han iniciado los contactos con la Fundación CEDE-Confederación Española de Directivos y Ejecutivos, exclusiva propietaria de los derechos sobre el Congreso y organizador del mismo.

### 1. Evento a patrocinar.

El congreso a patrocinar consiste en un encuentro anual que organiza la citada Fundación en el que participan como ponentes destacados líderes nacionales e internacionales y que reúne a una media de 1.200 directivos, habiéndose celebrado previamente en ciudades como Madrid, Barcelona, Sevilla, Málaga o Valencia.

El Congreso se celebrará la mañana del 26 de octubre en el Palacio de Congresos de Granada, siendo retransmitido por streaming, para todo el mundo, el día anterior se celebrará la ceremonia.

Según los datos facilitados por la Fundación, el anterior congreso, celebrado en Bilbao, tuvo 77 periodistas acreditados, de 43 medios de comunicación locales y nacionales, 782 impactos cuya valoración económica superó los tres millones setecientos mil euros de inversión publicitaria, y con presencia en RTVE, Antena 3, el grupo MEDIASET,

Previamente al congreso habrá una ceremonia de recepción de bienvenida y la entrega de sus Premios anuales a la excelencia profesional, acto dirigido a un grupo reducido de ponentes, representantes institucionales y patrocinadores así como miembros del Patronato y del Consejo Directivo de la Fundación CEDE y Comité Organizador.

### 2.- Idoneidad del patrocinio.

Los vigentes estatutos de GEGSA establecen dentro de su objeto social el que a continuación se transcribe: "...a) Captación y organización de eventos y espectáculos deportivos, musicales, teatrales, culturales o cualesquiera otros que puedan tener cabida en las instalaciones gestionadas por la sociedad o que se desarrollen en otros espacios. b) Captación, gestión y explotación de patrocinios, mecenazgos y servicios publicitarios para la financiación de los eventos que se celebren en sus instalaciones u otros espacios así como de la de los espacios que contribuyan al cumplimiento de sus fines..."

El evento es de sumo interés para GEGSA ya que, por un lado supone la promoción de la ciudad de Granada pues le permite a empresarios de primer nivel y ámbito nacional conocer la ciudad, sus atractivos culturales y capacidad de organización, convirtiéndose en prescriptores de la misma

También está fuera de toda duda que el Congreso y la recepción previa es un escaparate óptimo para dar a conocer a GEGSA, la empresa municipal de eventos del Ayuntamiento de Granada en un círculo privilegiado de empresarios y directivos de primer nivel, y hacerla merecedora de patrocinios.

Los retornos publicitarios, que se reflejarán pormenorizadamente en el PPT establecen la presencia institucional de GEGSA en el congreso, en su campaña de medios a nivel nacional, y la posibilidad, así mismo con la entrega de quince invitaciones y dos con acceso a la zona VIP's y cuatro entradas a la ceremonia de recepción, de poder ofrecer a nuestro patrocinadores el asistir a un evento de sumo interés y exclusivo.

No podemos olvidar que las entidades del sector público, y entre ellas GEGSA, no "podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales", y en este caso, por lo expuesto, se cumple.

### 3.- Licitación

Granada Eventos Globales, S. A. es una sociedad mercantil cien por cien propiedad del Ayuntamiento de Granada integrando el Sector Público y estando encuadrado dentro de los denominados por el Legislador como Poderes Adjudicadores no integrantes de la Administración Pública según establece el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Establece el artículo 318 de dicha Ley que "b) Los contratos de obras, concesiones de obras y concesiones de servicios cuyo valor estimado sea igual o superior a 40.000 euros e inferior a 5.382.000 euros y los contratos de servicios y suministros de valor estimado superior a 15.000 euros e inferior a 215.000 euros, se podrán adjudicar por cualquiera de los procedimientos previstos en la Sección 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la presente Ley, con excepción del procedimiento negociado sin publicidad, que únicamente se podrá utilizar en los casos previstos en el artículo 168".

Nos encontramos, por tanto ante un contrato de servicios cuyo valor estimado, equivalente al precio del patrocinio, asciende a cincuenta mil euros IVA incluido y para poder materializarlo, por su cuantía, es necesario el tramitar un procedimiento de contratación, por los trámites del procedimiento negociado sin publicidad del artículo 168.a2ª, de la LCSP con un único invitado, dada la exclusividad del evento, ya que solo puede ser organizado por la Fundación CEDE-Confederación Española de Directivos y Ejecutivos.

Se trata de un contrato NO sujeto a regulación armonizada de acuerdo establece el artículo 22 de la LCSP al ser el valor estimado del contrato, según se ha establecido en 50.000,00 €.

“

*Artículo 22. Contratos de servicios sujetos a una regulación armonizada: umbral.*

*1. Están sujetos a regulación armonizada los contratos de servicios cuyo valor estimado sea igual o superior a las siguientes cantidades:*

- a) 139.000 euros, cuando los contratos hayan de ser adjudicados por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, o las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social.*
- b) 214.000 euros, cuando los contratos hayan de adjudicarse por entidades del sector público distintas a la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos o las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social.*
- c) 750.000 euros, cuando se trate de contratos que tengan por objeto los servicios sociales y otros servicios específicos enumerados en el anexo IV.*

*2. En el supuesto previsto en el artículo 101.12 relativo al cálculo del valor estimado en los contratos que se adjudiquen por lotes separados, cuando el valor acumulado de los lotes en que se divida la contratación de servicios iguale o supere los importes indicados en el apartado anterior, se aplicarán las normas de la regulación armonizada a la adjudicación de cada lote. No obstante, los órganos de contratación podrán exceptuar de estas normas a los lotes cuyo valor estimado sea inferior a 80.000*

*euros, siempre que el importe acumulado de los lotes exceptuados no sobrepase el 20 por 100 del valor acumulado de la totalidad de los mismos.*

Como criterio de valoración se establece únicamente el precio.

En cuanto a los aspectos objeto de negociación, dada la singularidad del Congreso no es posible negociar aspectos distintos a los reflejados en el PPT.

Por último, entendiendo que se trata de un contrato de trámite ordinario de la mercantil cuya cuantía esté dentro de los límites del artículo 27.2,f de los Vigentes estatutos al no ser SUPERIOR al 10 % del presupuesto de la entidad, se establece que el órgano de contratación y sea el Presidente, o visto el Decreto de Delegación de funciones de 15 de octubre de 2021 publicado en el B.O.P. 216 de 11 de noviembre de 2021, siendo por tanto dicho órgano quien apruebe los Pliegos y adjudique el contrato, debidamente asistido por mesa de contratación.

En concreto el artículo 27.2, f textualmente establece, dentro de las competencias del Presidente

a: "f) Las contrataciones de toda clase relativas al tráfico ordinario de la sociedad cuya cuantía sea superior a treinta mil euros (30.000,00 euros) hasta el 10% del presupuesto anual de la sociedad, con respeto de los principios de publicidad y concurrencia, salvo que se trate de operaciones de préstamo o empréstito, en cuyo caso la competencia corresponderá, en todo caso, al Consejo de Administración. Asimismo, autorizar la recepción definitiva de las obras, servicios y suministros, así como la constitución y cancelación de garantías en relación con tales contrataciones, en su caso y previos los trámites que correspondan."

Y visto el Decreto de Delegación de Funciones de 3 de julio de 2023 publicado en el B.O.P. número 135 de 19 de julio de 2023, el actual vicepresidente, Don Jorge Saavedra Requena, también está habilitado para actuar como órgano de contratación en el presente procedimiento.

Cuarto.- Por lo tanto y como conclusión, se interesa que por el Vicepresidente se adopte una Resolución del siguiente tenor literal:

#### PROCEDASÉ A:

1. Iniciar los trámites de contratación que culminen con la adjudicación del contrato: de PATROCINIO, NO sujeto a regulación armonizada, del evento de interés nacional "XXII Congreso de Directivos a celebrar en Granada los días 25 y 26 de octubre de 2023" a adjudicar por procedimiento negociado sin publicidad con un valor estimado del contrato de 50.000,00 € IVA incluido (41.322,31 € sin IVA).
2. Declarar que es necesario para el cumplimiento de los fines de GEGSA la suscripción del contrato de servicios de PATROCINIO precitado de acuerdo establece el artículo 28 de la Ley de Contratos del Sector público sirviendo el presente a los fines del artículo 116 del citado cuerpo legislativo.
3. Declarar la necesidad de que se utilice la tramitación ordinaria del artículo 168,a,2º de la Ley de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
4. Publicar el informe de necesidad en el perfil del contratante de GEGSA.



5. Aprobar el expediente de contratación, así como los Pliegos de condiciones administrativas y técnicas y proyectos y memorias anexas, adjuntados y procedase a la apertura del procedimiento de adjudicación.
6. Autorizar al Letrado Asesor de GEGSA para efectuar los trámites de licitación y practicar todos los requerimientos necesarios para la correcta tramitación del expediente y delegar en la Directora Gerente la interpretación de los pliegos y el efectuar posibles correcciones no sustanciales en los Pliegos.
7. Se deberá dar cuenta en el siguiente Consejo de Administración que se celebre tras la firma del contrato.

No obstante el Vicepresidente, con su superior criterio adoptará la decisión más conveniente para la sociedad,

En Granada a 13 de octubre de 2023

La Directora Gerente de GEGSA



**SR. VICEPRESIDENTE DE GEGSA**

Expte.: 200/2023

Fecha: 23/10/2023

Asunto: Elevación al órgano de contratación de expediente de patrocinio de evento de interés nacional.

Macarena Castro Sáez, Directora Gerente de Granada Eventos Globales S. A. procede a manifestar que:

Habiendo culminado la incoación del expediente, con los documentos y requisitos necesarios exigidos por el Legislador para la tramitación de un procedimiento de licitación que culmine con la suscripción de un CONTRATO PRIVADO DE PATROCINIO DEL EVENTO DE INTERÉS NACIONAL "XXII Congreso de Directivos CEDE a celebrar el 25 y 26 en la ciudad de Granada" se solicita que se someta a la aprobación por parte del Vicepresidente, como órgano de contratación de GEGSA y que se dicte una resolución del siguiente tenor literal:

PRIMERO.- DECLARAR completado el expediente relativo al CONTRATO de PATROCINIO DEL EVENTO DE INTERÉS NACIONAL "XXII Congreso de Directivos CEDE a celebrar el 25 y 26 en la ciudad de Granada" a adjudicar por el procedimiento negociado sin publicidad por razón de exclusividad.

SEGUNDO.- Que se proceda a:

1. Iniciar los trámites de contratación que culminen con la adjudicación del contrato: de PATROCINIO, no sujeto a regulación armonizada, del evento de interés nacional "XXII Congreso de Directivos CEDE a celebrar el 25 y 26 en la ciudad de Granada" a adjudicar por procedimiento negociado sin publicidad con un valor estimado del contrato de 50.000,00 € IVA incluido (41.322,31 € sin IVA).
2. Declarar que es necesario para el cumplimiento de los fines de GEGSA la suscripción del contrato de servicios de PATROCINIO precitado de acuerdo establece el artículo 28 de la Ley de Contratos del Sector público sirviendo el presente a los fines del artículo 116 del citado cuerpo legislativo.
3. Declarar la necesidad de que se utilice la tramitación ordinaria del artículo 168, a, 2º de la Ley de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
4. Publicar el informe de necesidad en el perfil del contratante de GEGSA.
5. Aprobar el expediente de contratación, así como los Pliegos de condiciones administrativas y técnicas, adjuntados procediéndose a la inmediata apertura del procedimiento de adjudicación.
6. Autorizar al Letrado Asesor de GEGSA para efectuar los trámites de licitación ante la Plataforma de Contratación del Sector Público y practicar todos los requerimientos necesarios para la correcta tramitación del expediente y delegar en la Directora Gerente la interpretación de los pliegos y el efectuar posibles correcciones no sustanciales en los Pliegos.
7. El órgano de contratación no estará asistido por mesa de contratación siendo la Directora Gerente la que proponga al adjudicatario.
8. Se deberá dar cuenta del presente expediente en el siguiente Consejo de Administración que se celebre tras la firma del contrato.

No obstante, la Presidente, con su superior criterio adoptará la decisión más favorable para la empresa.

Granada a 23 de octubre de 2023

La Directora Gerente  
Macarena Castro Sáez



SR. VICEPRESIDENTE DE GEGSA



**GEGSA**  
GRANADA EVENTOS GLOBALES SOCIEDAD ANÓNIMA

**GRANADA EVENTOS GLOBALES SOCIEDAD ANÓNIMA**  
**Contratación**

**Expediente número 200/2023**

**Asunto: RESOLUCIÓN Aprobación expediente de contratación patrocinio XXII Congreso de Directivos.**

Visto el expediente número 200/2023 de GEGSA, relativo al procedimiento para la adjudicación del **CONTRATO de PATROCINIO DEL EVENTO DE INTERÉS NACIONAL "XXII Congreso de Directivos CEDE a celebrar los días 25 y 26 de octubre" A ADJUDICAR POR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD** de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En virtud del nombramiento como Vicepresidente efectuado por la Junta General de GEGSA en su sesión de 30 de junio de 2023, y en uso de las atribuciones contenidas en los Estatutos de GEGSA y en el Decreto de Delegación de Funciones de 3 de julio de 2023, publicado en el B.O.P. número 135 de 19 de julio de 2023, y atendiendo la petición de la Directora Gerente de GEGSA y como órgano de contratación en virtud de lo estipulado en los vigentes Estatutos de la sociedad:

**DISPONGO:**

**PRIMERO.- DECLARAR** completado el expediente relativo al **CONTRATO de PATROCINIO DEL EVENTO DE INTERÉS NACIONAL "XXII Congreso de Directivos CEDE a celebrar el 25 y 26 en la ciudad de Granada"** a adjudicar por el procedimiento negociado sin publicidad por única de exclusividad.

**SEGUNDO.-** Que se proceda a:

1. Iniciar los trámites de contratación que culminan con la adjudicación del contrato de **PATROCINIO**, no sujeto a regulación armonizada, del evento de interés nacional **"XXII Congreso de Directivos CEDE a celebrar el 25 y 26 en la ciudad de Granada"** a adjudicar por procedimiento negociado sin publicidad con un valor estimado del contrato de 50.000,00 € IVA incluido (41.322,31 € sin IVA).
2. Declarar que es necesario para el cumplimiento de los fines de GEGSA la suscripción del contrato de servicios de **PATROCINIO** pactado de acuerdo establece el artículo 28 de la Ley de Contratos del Sector público sirviendo el presente a los fines del artículo 116 del citado cuerpo legislativo.
3. Declarar la necesidad de que se utilice la transmisión ordinaria del artículo 168,2º de la Ley de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
4. Publicar el informe de necesidad en el perfil del contratante de GEGSA.
5. Aprobar el expediente de contratación, así como los Pliegos de condiciones administrativas y técnicas, adjuntados procediéndose a la inmediata apertura del procedimiento de adjudicación.





**GEGSA**  
GRANADA EVENTOS GLOBALES SOCIEDAD ANÓNIMA

**GRANADA EVENTOS GLOBALES SOCIEDAD ANÓNIMA**  
**Contratación**

6. **Autochar al Letrado Asesor de GEGSA para efectuar los trámites de licitación ante la Plataforma de Contratación del Sector Público y practicar todos los requerimientos necesarios para la correcta tramitación del expediente y delegar en la Dirección Gerente la interpretación de los pliegos y el efectuar posibles correcciones no sustanciales en los Pliegos.**
7. **El órgano de contratación no estará asistido por mesa de contratación siendo la Dirección Gerente la que proponga al adjudicatario.**
8. **Se deberá dar cuenta del presente expediente en el siguiente Consejo de Administración que se celebre tras la firma del contrato.**

Granada, a 23 de octubre 202023  
El Vicepresidente de GEGSA

